

Referencia: IEF_AN_LEY_00002_2023

Asunto: **INFORME** – RECONOCIMIENTO UNIVERSIDAD EUROPEA DE ANDALUCÍA

El día 14 de noviembre de 2023 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, una solicitud de informe procedente de la Secretaría General de Universidades de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación sobre el Anteproyecto de Ley por el que se procede al reconocimiento de la universidad privada Universidad Europea de Andalucía .

La solicitud viene acompañada del borrador del anteproyecto de ley, del acuerdo de inicio del expediente, de una memoria económica y de una memoria justificativa.

El Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, establece que el reconocimiento de universidades privadas se llevará a cabo mediante Ley del Parlamento de Andalucía, cuando se cumplan los requisitos establecidos al efecto, todo ello sin perjuicio de los requisitos generales y otros específicos para las universidades privadas, previstos en los artículos 6 y 7 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

El Decreto 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación la gestión de las competencias que en materia de enseñanza universitaria le corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por su parte, el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, señala a la Secretaría General de Universidades como la responsable de la elaboración de las propuestas de creación, modificación, supresión, adscripción o integración de estructuras universitarias de Estudios de Posgrado.

La disposición que se somete a informe tiene como objeto, en el ámbito de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, el reconocimiento de la Universidad Europea de Andalucía como Universidad privada del sistema universitario andaluz, con personalidad jurídica propia y forma de sociedad de responsabilidad limitada, que ejercerá las funciones que le corresponden como institución que realiza el servicio público de la educación superior a través del estudio y la investigación. La Universidad se establecerá en la Comunidad Autónoma de Andalucía y su sede estará en el municipio de Málaga (Málaga).

En el artículo 2 del borrador de anteproyecto de ley, se determina la estructura de los centros inicialmente previstos que se relacionan en el anexo del citado borrador. La oferta académica inicial consta de diez grados, catorce másteres y tres programas de doctorado. Para ello, cuenta con dos facultades (facultad de Ciencias Sociales y facultad de Ciencias Biomédicas y Deporte) y una escuela politécnica.

1 / 3



EDUARDO LEON LAZARO		23/11/2023 08:05	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para el reconocimiento de nuevos centros en la Universidad Europea de Andalucía y la implantación de nuevas enseñanzas se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa estatal y autonómica en materia de universidades, una vez acreditados los medios y recursos necesarios.

Por su parte, en el artículo 4 donde se regulan los requisitos de acceso, se especifica que la Universidad garantizará que en el régimen del derecho de acceso y permanencia no exista regulación, o práctica de hecho, que suponga una discriminación por razón de sexo, orígenes étnicos o sociales, lengua, cultura, religión, ideología, características genéticas, nacimiento, patrimonio, discapacidad, edad, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

En su artículo 5 se determinan ciertas garantías. Así, se indica que la Universidad Europea de Andalucía y cada uno de sus centros deberán mantenerse en funcionamiento, al menos, durante el período de tiempo que permita finalizar sus estudios al alumnado que, con un aprovechamiento académico normal, los hubieran iniciado en ella. En ausencia de compromiso específico previsto en las normas de organización y funcionamiento de la Universidad o en otras normas aplicables, se considerará que el tiempo mínimo es el que resulte de la aplicación de las normas de extinción de los planes de estudio. Además, se señala que la Universidad deberá disponer de los recursos que garanticen el desempeño adecuado de sus funciones.

Con carácter previo a la autorización de la puesta en funcionamiento de la Universidad, la Consejería competente en materia de universidades verificará las garantías aportadas en el expediente de reconocimiento de la Universidad para cumplir con sus funciones, así como para hacer frente a los compromisos de esta y su sociedad promotora respecto de las personas integrantes de su comunidad universitaria.

En su artículo 7 se dispone que la realización de actos y negocios jurídicos que modifiquen la personalidad jurídica o la estructura de la Universidad, o que impliquen la transmisión o cesión, inter vivos, total o parcial, a título oneroso o gratuito, de la titularidad directa o indirecta que las personas físicas o jurídicas ostenten sobre la Universidad, deberá ser previamente comunicada a la Consejería competente en materia de universidades. En los supuestos de cambio de titularidad, la nueva persona titular quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones de la anterior.

Por su parte, los terrenos y edificios en los que se instala la Universidad quedarán afectados a este uso en tanto la Comunidad Autónoma de Andalucía no autorice el cese de actividades o un cambio en su emplazamiento e instalaciones. Esta afectación de los bienes a su uso como Universidad deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad.



EDUARDO LEON LAZARO		23/11/2023 08:05	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Análisis de la incidencia económica-financiera.

Desde el punto de vista económico-financiero, en la memoria económica remitida se indica textualmente lo siguiente:
“Al tratarse del reconocimiento de una universidad privada sostenida con fondos privados, no existen disposiciones en el texto normativo que supongan un incremento de los gastos ni disminución de los ingresos, en el ámbito específico del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía” En coherencia con lo expresado, los anexos que acompañan a la memoria económica presentan un valor igual a cero en todos sus apartados.

De acuerdo con todo lo anterior, una vez analizado el contenido de la documentación del expediente, este centro directivo concluye que, efectivamente, la aprobación de la norma en cuestión no conllevará incidencia económica-presupuestaria alguna para la Junta de Andalucía, al tratar sobre la creación de una universidad privada que se gestiona exclusivamente con recursos privados.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero y, por tanto, a la memoria económica analizada, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		23/11/2023 08:05	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			